REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 47 2023 00416 00
De: Alba María Roncancio Mateus
Contra: Compensar EPS

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del C.G.P., ADMÍTASE el llamamiento en garantía que hace CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

En consecuencia, cítese al llamado en garantía y concédase el término de veinte (20) días para que comparezca al proceso, contados a partir del día siguiente al que surta la notificación de este proveído según lo dispuesto por los artículos 64 y subsiguientes del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 100 fijado hoy 15 de noviembre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Jare

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30947efcdc753c443ad95ee12c6517018bf22925b00bcaf466a3d04c0d08f1f**

Documento generado en 14/11/2023 01:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica